



AYUNTAMIENTOS

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

El Pleno de la Corporación en su sesión común celebrada el día 29 de septiembre del 2025 acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de la hinca siguiente: 11 m2 del camino público con referencia catastral 27031A031090320000YU, identificado con el número de orden Y-27.0312-0306 dentro del expediente de expropiaciones para la ejecución de las obras de "Proyecto básico de nuevas necesidades para la reposición de servicios afectados y modificaciones de los proyectos de él tramo Monforte-Lugo de la línea 800".

Se somete el expediente la información pública, por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monforte de Lemos, 2 de octubre de 2025.- La 1º teniente alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2724

QUIROGA

Anuncio

Después de aprobar por resolución de Alcaldía de fecha 02.10.2025 las bases y la convocatoria para cubrir un puesto de terapeuta ocupacional en régimen laboral temporal en el Ayuntamiento de Quiroga, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA:

Por resolución de Alcaldía de fecha 02.10.2025 se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para la contratación de un/ha terapeuta ocupacional para el Ayuntamiento de Quiroga, mediante sistema de concurso-oposición.

Las bases íntegras de la presente convocatoria quedan publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quiroga.

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles la contar desde el día siguiente la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.concellodequiroya.com, y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento de Quiroga de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a la suya elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Quiroga, 2 de octubre de 2025.- El alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 2725

RIBAS DE SIL

Anuncio

Aprobados por Decretos de la Alcaldía de fechas 17 de septiembre y 1 de octubre de 2025, los padrones del SAF del mes de agosto y del 2º Trimestre de 2025 del servicio de abastecimiento de agua, canon, alcantarillas y recogida de basura, por medio del presente se exponen al público por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el acuerdo de aprobación de los dichos padrones podrán interponerse recurso de reposición ante el propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los tenores de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley. En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en el supuesto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 2 de octubre de 2025 .- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 2726

O SAVIÑO

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0331, de fecha 29 de septiembre de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de agosto de 2025, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme a lo dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud de lo establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad a lo establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 29 de septiembre de 2025.- El alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2718

O VICEDO

Anuncio

Apertura de plazo para la presentación de solicitudes para Juez/la de Paz Titular del municipio de O Vicedo.

Aquellas personas que reunieran las condiciones legales establecidas en la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, podrán presentar solicitud para la provisión del puesto de Juez/la de Paz Titular.

A La solicitud, que será facilitada en las oficinas municipales, se aportará la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento o fotocopia autenticada del D.N.I.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo segundo de la Ley 68/1980.
- Justificación de méritos que alegue lo solicitante.
- La solicitud y documentación mencionadas deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo, durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Vicedo, 1 de octubre de 2025.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2719

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025 prestó aprobación a las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas de transporte al alumnado del Ayuntamiento de O Vicedo que realiza estudios fuera del término municipal (curso 2024-2025). De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de O Vicedo, se procede a la suya íntegra publicación en el BOP de Lugo.

"Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas de transporte al alumnado del Ayuntamiento de O Vicedo que realiza estudios fuera del término municipal (curso académico 2024-2025)."

1. OBJETO Y FINALIDAD DE Las AYUDAS.

Convocatoria de concesión de ayudas económicas individuales destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento de aquellos alumnos/las del Ayuntamiento que estudian fuera del término municipal durante el curso 2024-2025.

2. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/las de estas ayudas aquellos jefes del Ayuntamiento de O Vicedo que estén cursando Bachillerato o alguna modalidad de ciclos formativos de grado medio o superior, grados universitarios, los dos últimos años de conservatorio en su grado profesional, (incompatible con la matrícula en cualquier modalidad de bachillerato), y todas aquellas especialidades pertenecientes a las enseñanzas artísticas superiores según establece la resolución de 23 de diciembre de 2021, másteres, tesis o doctorados universitarios, exceptuando los realizados en la modalidad de formación a distancia u on-line.

3. REQUISITOS

Serán requisitos necesarios para la concesión de las ayudas:

- 1) Estar empadronado y residir en el Ayuntamiento de O Vicedo, el beneficiario, su padre o madre, y, en su caso, su tutor, con seis meses de anterioridad a la fecha de solicitud.
- 2) Figurar matriculado en el curso académico 2024 - 2025 en centros de enseñanza financiados con fondos públicos en los que se cursen los estudios relacionados en la base 2.

3) Toda vez que desde 2021 todos los menores de 21 años pueden utilizar la tarjeta nueva de la Xunta de Galicia, que sufraga los gastos generados por el transporte público durante el curso escolar, el alumnado de BAC Y FP que disponga de autobús coincidente con los horarios lectivos de los centros educativos en los que habían estado matriculados en el curso 2024-2025 no tendrán derecho a estas ayudas del ayuntamiento de O Vicedo.

El alumnado de BAC Y FP menor de 21 años que acrediten la incompatibilidad del horario lectivo con el horario de transporte público, tendrán derecho a la ayuda, así como aquellos que estén matriculados en centros fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

4) El resto de alumnado menor de 21 años reflejado en el punto 2 que se encuentren matriculados en las Facultades de A Coruña, Santiago y Lugo, se les abonará el desplazamiento hasta el lugar donde tienen disponible el enlace con el transporte público que los lleva a estas ciudades.

El resto de alumnado menor de 21 años reflejado en el punto 2 que acrediten incompatibilidad de horario lectivo con el horario de transporte público, tendrán derecho a la ayuda, así como aquellos que estén matriculados fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

5) Aquellos estudiantes que cumplieran los 21 años y se habían visto excluidos durante el curso 2024-2025 del ámbito de la "tarjeta gente nueva", se le concederá a parte proporcional de la ayuda por los meses del curso que se habían visto excluidos (considerara que el curso va desde septiembre a julio).

4. TIPO DE AYUDAS

Los jueves que cumplan los requisitos anteriormente mencionados serán beneficiarios/las de una ayuda económica de pago único, siendo esa cantidad idéntica para cada beneficiario/la, según kilometraje en el que esté incluido. La cantidad concedida será aprobada posteriormente en Junta de Gobierno Local con arreglo a los siguientes criterios:

- De 1 qm. la 15 qm.....	120 euros
- De 16 qm. la 50 qm.....	150 euros
- De 51 qm. la 100 qm.....	200 euros
- De 101 qm. la 150 qm	250 euros
- De 151 qm. la 200 qm.....	300 euros
- De más de 201 qm.....	350 euros

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 326.479 del presupuesto municipal aprobado para el año 2025.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE La AYUDA.

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por el/la interesado/a según el modelo oficial que será distribuido a los interesados que así lo deseen en el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo.

Las solicitudes y demás documentación correspondiente serán presentadas en el registro general de entrada del Ayuntamiento de O Vicedo, dentro del plazo indicado, aportando la siguiente documentación:

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por lo interesado (si es menor de edad, por su padre, madre o tutor)
- 2) Fotocopia del DNI del/la solicitante, debidamente cotejada con su original.
- 3) Certificación bancaria de la cuenta corriente de lo interesado, en su caso.
- 4) Para los menores de 21 años, en su caso, declaración jurada de incompatibilidad de horario del transporte con el centro de estudios.

Justificación para el cobro de la ayuda.-

La documentación a aportar será la siguiente:

1.- Para las/los alumnas/los universitarios:

- 1) Fotocopia de matrícula cotejada con su original.
- 2) Extracto del expediente universitario o certificación del centro académico de haberse presentado al menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula en el curso 2024/2025.

2.- Para las/los alumnas/los de bachillerato o formación profesional.

- 1) Fotocopia cotejada del boletín de calificaciones o certificación académica expedida por el centro o certificación del centro de haberse presentado por lo menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula en el curso 2024/2025.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE La AYUDA.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación justificativa de la ayuda es de 30 días naturales, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

7. PUBLICIDAD.

A presente convocatoria de ayudas se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de O Vicedo.

8. INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deberá pronunciarse la propuesta de resolución, será la Concejala Delegada de educación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que expresará el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de los/las solicitantes para la concesión de las ayudas.

Si en la instrucción fueran tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por los/las interesados/las, se le notificará a estos la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten los alegatos que estimen pertinentes. A la vista de los alegatos presentados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegatos, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

9. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por el Alcalde - Presidente de la Corporación municipal, como Presidente, como Vocales, la Trabajadora Social, la Concejala delegada de asuntos sociales y el Encargado de la Casa de Cultura, actuando como Secretario, el Secretario – Interventor de la Corporación.

La Comisión Evaluadora elevará la propuesta de concesión de las ayudas a la Xunta de Gobierno Local a través del órgano instructor en la que se concretará individualmente para cada beneficiario/la el resultado de la evaluación realizada.

10. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Xunta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal. El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente y se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de O Vicedo. La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las ayudas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.”

O Vicedo, 1 de octubre de 2025.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2720

VILALBA

Anuncio

A los efectos de lo establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR Ley r/ de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de 30 días hábiles, la modificación de las “ordenanzas fiscales números 11 y 16, reguladoras respectivamente de las tasas del alcantarillado y por la prestación del servicio de suministro de agua, que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión común celebrada el día 25/09/2025, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su inserción, los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado la definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 26 de septiembre de 2025.- La alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 2721

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - CERVO

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS A ANPAS, CEIPS E IES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO

BDNS (Identif.): 859954

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/859954>)

Primero. Beneficiarios.

ANPAS, CEIPS e IES que se encuentren en activo en el plazo de presentación de las solicitudes, y pertenecientes al Ayuntamiento de Cervo.

Segundo. Objeto.

Ayudas económicas para la financiación de:

la) Gastos corrientes derivados de la realización de proyectos para fomentar las actividades educativas, recreativas, culturales y cualquier otra actividad que realicen los beneficiarios siempre que sean dirigidas a la colectividad escolar.

b) Gastos generales de funcionamiento, conservación, mantenimiento o reparaciones menores de la entidad, que no tengan el carácter de inversión.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

Crédito total 7.500 €, máximo 1.250 € por cada ayuda.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Cervo, 30 de septiembre de 2025.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Dolores García Caramés.

R. 2722